CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso con solicitud de retiro. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de Noviembre de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2135
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00650-00
Santiago de Cali, cinco (5) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte demandante Sra. YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ, solicita el retiro de demanda instaurada en contra de los señores ARACELY ESCOBAR GUERRERO y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA.

Por ser procedente, se autorizará el retiro simbólico de la demanda, de la cual no que se requiere ordenar el desglose de los documentos, en razón a que se presentó a través del correo electrónico del despacho judicial. En consecuencia, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- AUTORIZAR EL RETIRO SIMBOLICO de la DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL y sus anexos, instaurada por la señora YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ (CESIONARIA DE LUIS ALFONSO IBAÑEZ), en contra de los señores ARACELI ESCOBAR GUERRERO y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo una vez cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 NOV 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

chris.-